

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1412-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-04-157-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POSOLTEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la referida Alcaldía, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley del Régimen Presupuestario Municipal”, y sus reformas (Leyes N° 444 y N° 828); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley N° 565), y la Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Emitir un Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega; **d)** Emitir opinión sobre el cumplimiento de la administración municipal en mención, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe examinado, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores, ex

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1412-15**

servidores y terceros relacionados siguientes: Señores **Aquiles Adalberto Peralta Muñoz**, Alcalde; **Lilliam del Rosario Mayorga**, Vice Alcaldesa; **Cristóbal Gradiz Solano**, Secretario del Consejo Municipal; **Juan Fernando Suárez Fletes**, **José Gabriel López Parajón**, **Concepción de Mercedes Ulloa Velásquez**, **Ariel Emérito Chávez Carmona**, **Karla Vanessa Mairena Munguía**, **Victoria del Carmen Martínez Granados**, **Heliodoro de Jesús Caballero Hernández**, **Jorans López Mairena**, **Drubel Ignacio Moreno Juárez**, **María Eugenia Méndez**, **Ilsa Adelina Romero Quezada**, Profesoras **Marcia Regina Membreño**, **Martha Carrión Cano** y Licenciado **José Manuel Tercero Huete**, Concejales Propietarios; Ingenieros **Howard Joel Medina Blanco**, Director Administrativo Financiero y Miembro del Comité de Licitación; **Mario Jesús Úbeda García**, Responsable de Servicios Generales y Miembro del Comité de Licitación; Señoras **Adriana Mercedes Martínez Lanzas**, Responsable de Recursos Humanos; **Lady María Parrales Montiel**, Responsable de Tributación; Licenciadas **Samary del Carmen Sarria Vanegas**, Contadora; **María Estela Santos Rizo**, Responsable de Formulación de Proyectos; Ingeniera **Madeling Isolda Hernández Montalván**, Directora de Obras Públicas; Licenciados **Emilio Ricardo Maldonado López**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones y Miembro del Comité de Licitación; **Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Ex Directora de Planificación y Obras Públicas; **María Zulema Ulloa Gómez**, Ex Directora Administrativa Financiera; Ingenieros **Jesús Alberto Domínguez**, **Jairo José Barreras Ramírez**, **Juan Pablo Ramírez Huete**; y, **Eleazer Paniel Ojeda Gutiérrez**, Contratistas, entre otros. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados de auditoría revelan: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en las indicadas leyes y normas que regulan la materia presupuestaria municipal; **2) La Información Financiera Complementaria**, relacionada con el uso de las transferencias presupuestarias según lo dispuesto en la Ley N° 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua", está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), siendo éstas: La Alcaldía no cuenta

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1412-15**

con manuales de procedimientos y/o normativas para los procesos de reclutamiento, selección, capacitación y contratación de personal, control de caja general, caja chica, activos fijos y asignación de combustible; no se auditan los fondos de las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República; no se ha conformado el Comité de Auditoría; falta de identificación, evaluación y respuesta a los riesgos; discrepancia en algunos rubros reflejados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos versus detalle de ingresos y egresos presupuestarios, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; expedientes de personal con información incompleta; cálculo de antigüedad mal aplicada; vacaciones otorgadas de más a profesora de danza; recibos de tesorería sin el sello de cancelado y en algunos casos sin la firma del Director Administrativo Financiero; inadecuado registro en algunos rubros de egresos; y, expedientes de proyectos desordenados; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la Alcaldía Municipal de Posoltega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, convenios, contratos y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POSOLTEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II)** Sobre la base de las conclusiones del Informe examinado, **No ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores o ex servidores edilicios auditados; y, **III)** Remítase copia del Informe examinado y la Certificación de lo resuelto al Alcalde Municipal de Posoltega, a fin de que cumpla y haga cumplir las recomendaciones de auditoría realizadas en el Informe examinado, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a este Consejo Superior sobre las medidas correctivas adoptadas en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1412-15**

Cincuenta y Ocho (958) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/LFS/Amparito*